

gadas las Sociedades concesionarias a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.—Se concede la autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

Sexta.—Las Sociedades concesionarias serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—Las Sociedades concesionarias quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Octava.—Queda terminantemente prohibido el vertido de aguas residuales en el cauce público, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente, tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Novena.—Las Sociedades concesionarias conservarán las obras en perfecto estado.

Diez.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbres de carreteras, para lo cual las Sociedades concesionarias habrán de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

Once.—La autorización para la ocupación se otorga por el plazo en que esté construida la central térmica de Soto de Ribera con un máximo de noventa y nueve años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización, a favor de las Sociedades autorizadas.

Doce.—Las Sociedades concesionarias no podrán dedicar los terrenos ocupados a fin distinto del autorizado, quedando totalmente prohibida la construcción de vivienda, y no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a terceros el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y, en todo caso, mantendrán su carácter demanial.

Trece.—Las Sociedades concesionarias habrán de satisfacer, si el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo lo determinase, canon por ocupación de terrenos de dominio público, que se deducirá, en su caso, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, y que se aplicaría a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho carácter.

Catorce.—Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de octubre de 1982.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

30547

RESOLUCION de 10 de octubre de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda hacer público el acuerdo adoptado con fecha 14 de octubre de 1982 por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, relativo a exclusión de expropiación de terrenos en calle Rafaela Ibarra, números 2 y 4 de Madrid.

Ilmo. Sr.: Con fecha 14 de octubre de 1982, y por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.—Aprobar la exclusión de expropiación de los terrenos en los que se ubica el bloque existente en la calle Rafaela Ibarra, números 2 y 4, e incluido en el Proyecto de Expropiación del Polígono del «Zofio Sector I», y solicitada por la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Dado que se encuentra en revisión el Plan General Municipal de Madrid, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta la situación urbanística que plantean los terrenos excluidos de expropiación por cuanto están edificados y habitados.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 63 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

A tal efecto, y dado que los artículos anteriormente citados exigen la publicación de dicho acuerdo,

Esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana:

30548

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1982, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto señalar el día 30 del presente mes de noviembre, a las horas que al final se citan y en los locales del Ayuntamiento de Callosa de Ensarria, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «2-A-372. Ensanche de la plataforma y prolongación de las obras de fábrica en la CC-3318, de Benidorm a Gandía por Pego, puntos kilométricos 42,9 al 57,2. Tramo: Callosa de Ensarria-Benidorm. Provincia de Alicante», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/72, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Información» y «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en avenida Blasco Ibáñez, 50, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Horas	Parcelas
10 a 11	1 a 10
11 a 12	11 a 20
12 a 13	21 al final

Valencia, 15 de noviembre de 1982.—El Ingeniero-Jefe, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—19.048-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30549

REAL DECRETO 3080/1982, de 11 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Antonio Samaranch Torrelló y don Joaquín Colomer Sala,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA